

BOLETIN-OFICIAL

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. -1. -1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 200

Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas, 250 Particulares, anual pesetas . . . 300

Número suelto corriente, 3:00 ld. fd. atrasado, 5:00

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el Boletin Oficial de los establecidos en la Ordenanza, 5'00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda sa correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIII

Miércoles 10 de abril de 1968

Núm. 44

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 27

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, desde las doce horas del Jueves Santo, día 11 del actual, hasta la una, hora del Domingo de Resurrección, día 14 de igual mes, deberán suspenderse los espectáculos públicos, sin más excepción que los de carácter sacro, representaciones teatrales o cinematográficas de carácter eminentemente religiosos u otros actos de índole análoga.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Palencia 9 de abril de 1968.—El Gobernador Civil, Julio Gutiérrez Rubio.

1920

ciones:

nómico actual se refiere, por Resolución de esta fecha se dictan las siguientes instruc-

I.-Las Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y sus Mancomunidades, como asimismo los Ayuntamientos, Mancomunidades voluntarias de Municipios, Entidades Locales Menores y Comunidades de Tierra, de Pasto u otras; Asocios, Universidades, etcétera, deberán remitir a los Jefes del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y en su caso a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", las cifras de sus presupuestos ordinarios y especiales aprobados para el corriente año, así como la de los presupuestos extraordinarios aprobados durante el año 1967,

Tal información se ajustará a la nomenclatura presupuestaria en vigor, con el detalle por capítulos, artículos y conceptos que contiene el cuestionario publicado como anexo a la Resolución de esta Dirección General en el "Boletín Oficial del Estado" número 78, de 1 de abril de 1967.

II.—Las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y los de las Secciones de Administración Local, una vez recibidos y comprobados debidamente aquellos datos, formarán los correspondientes resúmenes provinciales. Se atendrán para ello a las normas dictadas para años anteriores, que continúan en vigor.

Tales resúmenes, con el carácter de certificación, serán enviados directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio a medida que se vayan ultimando y como máximo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado". III.—Por las citadas Jefaturas se velará muy especialmente por el cumplimiento de este Servicio en los plazos previstos y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de comisonados que recojan los datos de aquellas Corporaciones Locales que no cumpliesen lo dispuesto.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, publicación en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1968.—El Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen común.

1881

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadistica presupuestaria de las Corporaciones Locales. (B. O. del Estado, núm, 82, de 4 de abril de 1968).

Excelentísimos señores:

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1962 dispone la formación anual de la Estadística presupuestatia de las Corporaciones Locales dentro del marco de la Estadística General de Servicios de aquellas Entidades Locales.

Para el debido cumplimiento de la Orden ministerial citada, en lo que al ejercicio eco-

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 8-68

Precios oficiales de venta al público para el mes de abril de 1968

ACEITE DE OLIVA. – Los aceites de oliva de producción nacional gozarán de libertad de precio, circulación y comercio. Los márgenes máximos a aplicar por el detallista, son los siguientes:

Aceite de oliva envasado. 3 ptas. litro Aceite de oliva a granel : 1'50 » »

La venta al público de estos aceites comestibles, se realizará exclusivamente en régimen de envasado a excepción de las tiendas que cuenten con la preceptiva autorización de esta Delegación

inisterio de Cultura 2010

Provincial y cumplan los requisitos esablecidos a tal fin.

ACEITE DE SOJA. - Se venderá envasado con un precio máximo de venta al público de 23'00 pesetas litro, con un margen máximo para el detallista de 2 ptas. litro, siendo también aplicable este margen para los demás aceites de semillas.

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO			61			
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	238,00	119,00	59,50	_30,00	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
CAF	ENA	CION	AL			
CAFE TOSTADO						
Duboski	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50
				The second second second		

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

PAN

Precios de las piezas de fabricación obligatoria.

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

«Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración.

En otro cartel, se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

AZUCAR	Ptas. Kg
Terciada	15'40
Blanquilla	15'50
Pilé	
Granulado especial	15'70
Cortadillo refinado	. 18'30
Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo o inferior	
Cortadillo refinado estuchado	. 21'20

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades que no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse con el coste estricto del transporte, desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 134, de fecha 8 de noviembre de 1963.

ARROZ

El precio máximo de este artículo, de venta al público, durante toda la campaña, será de 13'20 ptas. kilo. Cuando esta clase de arroz se presente matizado, se venderá al precio de 13'30 pesetas kilo.

El margen comercial señalado para el almacenista es de 0'55 ptas. kg. (incluido Impuesto Tráfico Empresas y Arbitrio Diputación Provincial) y para detallistas 0'75 ptas. kg.

Stock en poder de mayoristas

Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz dispondrán de las cantidades precisas del de la clase «Primera» para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

Los detallistas deberán tener sobre la mercancía expuesta para la venta el correspondiente cartel de precios, así como una muestra de la mercancía para orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese del arroz de regulación, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande

otras clases superiores al precio del de regulación.

CARNE CONGELADA DE IMPORTACION

De vacuno: 1.ª clase, 79'00 pesetas kilo; 2.ª clase, 56'00 ptas. kilo; 3.ª clase, 28,00 pts. kilo; huesos blancos, 5'00 pesetas kilo; huesos negros, 1'00 pts. kilo y sebo a 4'00 pts. kilo.

HUEVOS

Se recuerda a todos los industriales dedicados a la venta de huevos, la obligación en que se encuentran que de acuerdo con lo dispuesto en los articulos 2.º y 3.º de la circular núm. 6-66, de tener la mercancía perfectamente clasificada, según pesos y que los envases y bandejas que contengan los huevos destinados a la venta no hayan sido utilizados con anterioridad.

El margen comercial que podrán cargar los detallistas en la venta al público de los huevos frescos o refrigerados, no será superior a tres pesetas en docena.

Márgenes comerciales

Por Circulares, números 24.67, 27.67, 2-68 y 6-68, de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, se hicieron públicos los márgenes comerciales máximos aplicables a la merluza y pescadilla congeladas, carne de pollo, frutas y verduras y bacalao, respectivamente, recordando a los detallistas la obligación en que se encuentran de observar lo dispuesto sobre este particular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 30 de marzo de 1968. – El Gobernador Civil, Julio Gutiérrez Rubio.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la si siguiente Orden ministerial, con fecha 16 de marzo de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión Minidesignada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Miniterio, en uso de las falcultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer la siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fisel de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Piensos de Palencia, con mitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de territorio, para exacción del Impuesa su territorio, para exacción del Impuesa General sobre el Tráfico de las Empresas por General sobre el Tráfico de las Empresas por contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata de

los operaciones de venta al por mayor de cereales, no comprendidas las exportaciones, integradas en los sectores económico, fiscales números 1541, para el período del año 1968, y con la mención P-27.

SEGUNDO.-Quedan sujetos al Convenio

los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.-Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS -	3	24.000.000 1,50 %	360.000
Compra de prod. naturales Ventas mayoristas	3	46.000.000 0,30 %	138.000
		70.000,000	498.000
Arbitrio provincial	41	0,50 y 0,10 %	166.000
		Total	664.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

CUARTO.-La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en seiscientas sesenta mil pesetas.

QUINTO. - Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones.

SEXTO.-El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1968, en la forma prevista en el art. 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.-En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO. - La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos finea señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO. - Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pa-

go de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.-Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL. - En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 16 de marzo de 1968.- P. D., Manuel Aguilar Hardissón.

Insértese en el Boletin Oficial de la provincia.—Palencia 25 de marzo de 1968.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

1717

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

Junta de evaluación global

El próximo día 17 de los corrientes, a las doce treinta horas y en el despacho del

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, tendrá lugar la designación de oficio, por sorteo, de Comisionados de las Secciones 2.ª y 3.ª de la Junta, número 9-82, Espectáculos Taurinos, para la evaluación correspondiente al ejercicio de 1967.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la Regla 14 de la Instrucción provisional de 9 de febrero de 1958, con la redacción establecida por la Orden de 22 de enero de 1959.

Palencia 6 de abril de 1968.-El Adminisnistrador de Tributos, P. S. (ilegible).

1902

Junta de evaluación global

El próximo día 17 de los corrientes, a las doce horas y en el despacho del ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, tendrá lugar la desgnación de oficio, por sorteo, de Comisionados de la Junta, número 1-91, otros servicios de la rama, para la evaluación correspondiente al ejercicio de 1967.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la Regla 14 de la Instrucción provisional de 9 de febrero de 1958, con la redacción establecida por la Orden de 22 de enero de 1959.

Palencia 6 de abril de 1968.-El Adminisnistrador de Tributos, P. S. (ilegible).

1903

JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ANUNCIO

Por el presente se hace saber: Que por doña NILA ABARQUERO DURANGO, vecina de Magaz de Pisuerga (Palencia), ha sido solicitada la inscripción en el Registro de Alumbramientos de Aguas Subterráneas de esta Jefatura, de un manantial de agua de unos 40.000 litros por hora, en una finca de su propiedad, sita en el paraje denominado "Pago del Caballo", del término municipal de Villaviudas (Palencia).

Lo que se publica en este Boletin Oficial para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de VEINTE DIAS hábiles, para que presenten sus reclamaciones los que se cnosideren perjudicados, ante esta Jefatura de Minas (Modesto Lafuente, 16, Palencia).

Palencia 6 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Minas (ilegible).

1895

100	
-	
-	
-	
CV.	
- Innered	
-	
- based	
Tenned.	
-	
_	
1000	
(1)	
ICOL	
- Second	
40.3	
CP.	
hanted	
and former	
(7)	
_	
AGE	
- 400	
V	
-	
r-1	
(1)	
H	
E	
DE	
DE	
DE	
DE	
_	
_	
_	
_	
_	
_	
_	
_	
_	
0	
_	
_	
_	
_	
_	
_	
_	
_	
_	
_	
_	
_	
_	
_	
_	

Dirección General de Colonización Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que de conformidad con lo dis-

NOMBRE DEL PROPIETARIO	López Arrieta, Hnos.	Laso Redondo, Casimira	Rojo Pacho, Juan	López Méndez, Victorina	Serrano,	Mazariegos Gutiérrez, Natalia		López Méndez, Victorina	Helguera Mazariegos, Pedro	Torio Antolinez, Lorenzo	Hermoso Villada, Pedro	Marcos Guerra, Hermenegildo		López,	Guerra	Comé, Ni	López Méndez, Victorina	Mazariegos Gutiérrez, Natalia e hijos.			Desconocidos	Manso Noncado, Mandilio	Pozo Agúndez, Cirilo del	11.09		García,	Moza García, Cándida	Alonso Cimas, Genaro	Pardo Rojo, Jesús	Fernandez Lopez, Julio	Hermoso Lopez, Bonitacio	rcía, Hne	Hermoso Villada, Moisés	Liera Hermoso, Gaspar	100	0	González Redondo, Vidal-Pablo	Bueno Tomé, Nicolás	Hermoso López, Tomás	Figueroa Tejo, Ana María	Antolinez,	Mozo Ovelleiro, Claudio	Mesconocidos Marcos Zambudio America	López Bueno, Nicanora	Urbón Martín, Leoncio
PARCELA	234	235	29	0.2	7.1	72	73	74	92	78	82	83	84	85	1-66	99-2	110	111-a	111-b	112	6	10	Π	12	15	16	23	24.	30	51	26	53	000	142	101	193	194	195	196	197	198	199	200-a	206	208
POLÍGONO	20:		7	*	*	**				33					*		*				8							*	*	**	"	**		* **	**							•	*		"

	232-1	Mindex Nino, Restrict
	232-2	López Arrieta, Hnos.
	43	Lépez Arrieta, Hnos.
	49	Marcos Guerra, María Santos
	20	López Méndez, Teodora
	51	Hermoso López, Tomás
	142-1	Ruiz Méndez, María Dolores y otros
	152	Helguera Mazariegos, Pedro
	153	Hermoso López, Teresa
	154	Domínguez Garzón, María del Pilar
	157	Laso Moncada, Agueda
	158	Martínez Llamazares, José
	159	Rojo de la Cuesta, Inés
	160	Leal Villada, María Concepción
	161-1	Helguera Mazariegos, María Sagrario
	162	Torio Durántez, Hnos.
	. 291	López Andrés, María Magdalena
	168	Mazariegos Gutiérrez, Natalia
	172-1	Torío Antolínez, Lorenzo
9	172-2	Torío Antolínez, Lorenzo
	173	García Pachón, Valeriano
	175	Cardo Grespo, Teodora
2		Martínez Llamazares, José
	116	Casas Díez, Angel
**	1.18	Leal Villada, María Concepción
3	178	Crespo Calleja, Felipe
,6	179	Desconocidos
	180	Nogales de la Cuesta, Amparo
	The state of the s	

El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible). de abri

1843

Manuel

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas

Servicio de la Patata de Siembra

Delegación de Vitoria

Se pone en conocimiento de los agricultores productores de patata de siembra de la provincia de PALENCIA, que la Junta determinadora de precios de patata de consumo, constituída a tenor de lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 1953, ha acordado que los precios de compra que han estado en vigor para la patata de consumo en las zonas de siembra durante la 2.ª quincena de enero, 1.ª y 2.ª de febrero, 1.ª y 2.ª de marzo, han sido los de 2,90, 2,65, 2,70, 2,65 y 2,75 pesetas kilogramo, respectivamente.

Vitoria 4 de abril de 1968.—El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

1876

PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

EXPROPIACIONES

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Palencia, por la que se convoca para el levantamiento de las Actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de "C. N.-611 de Palencia a Santander, P. K. 31,0 al 34,0.—Supresión de paso a nivel", en los términos municipales de Amusco y Piña de Campos.

Consideradas de urgencia las obras arriba citadas, en virtud de lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre de dicho año, y a los efectos de cumplir lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, significándose que hasta dicho día los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura, alegaciones a los sólos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

A dicho acto concurrirán el Ayudante encargado del Servicio de Construcción en esta

Mazariegos Gutiérrez, Natalia Méndez Niño, Rosario Fuentes González, Fernández López, Gallego Melero,

Villada,

Julio

Jefatura, como representante de la Administración, acompañado de un Perito, así como el Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, pudiendo asistir los interesados, que deberán ir previstos de los documentos que acrediten su titularidad, de un Perito o Notario si así lo desean, con gastos a su costa.

N.° o	Despistantes	Clase de fincas	Superficie m ² .
	AYUNTAMIENTO DE AMUSCO		
	Día 26 de abril, a las once horas		
1	D. Faustino Gómez Rojas	Secano	30
2	D. Sebastián Suazo García	"	2/10
3	D. Francisco Suárez Molledo	*	930
4	D. Tomás Tamayo Linacero	***	2.500
	D. Francisco González Doncel	,,	3,336
6	D.ª Pilar Polanco Gallego	"	3.000
7	D.ª María Candelas Alonso Fernández	**	294
8	D. Francisco Suárez Molledo	,,	620
9	D.ª Micaela Sánchez de la Pinta	>>	1.980
0	D. Félix Ramos San Pedro	,,	2.650
	D. José Rey Rey	,,	3.560
Y	UNTAMIENTO DE PIÑA DE CAMPOS		
D	ía 26 de abril, a las doce treinta horas		
1	D.ª Micaela Sánchez de la Pinta	Secano	1,620
	D. Fortunato Molledo González	37	2.280
	D.ª Maura Sánchez González	,,	4.900
	D. Marciano Sánchez González	••	4.550
	D. José Suazo Heredia		1.960
	D. Tomás Rojas Arroyo	**	
	D.a Gregoria Sobrino Urbaneja	,,	8.830
	D.ª María Candelas Alonso Fernández	,,	473
	D. Mariano Mediavilla Mediavilla	, ,	1.170
			290

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

Declarada extinguida la responsabilidad penal del procesado Antonio García, cuyo segundo apellido se ignora, de 47 años, soltero, por la en que pudiera haber incurrido en la causa número 112 del año 1954, sobre estafa, en razón de haber prescrito el delito perseguido, por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de etsa provincia, número 28, correspondiente al día 7 de marzo de 1955.

Cervera de Pisuerga a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

1863

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

Acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario número 104 de 1953, sobre hurto, por la presente,

Se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el Boletin Oficial de esta provincia, número 14, correspondiente al día 1 de febrero de 1954, llamando al procesado Manuel Hernández Alex, de 19 años, soltero, jornalero, hijo de Pedro y de Josefa, natural y vecino de Almería, con domicilio en Las Cuevas de la Fuentecica, número 77, en razón de haberse declarado extinguida la responsabilidad penal por la en que pudiera haber incurrido en la causa ya expresada, por prescripción del delito perseguido.

Cervera de Pisuerga dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

1841

SALDAÑA

Anulación de requisitoria

Por medio del presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el Boletin Oficial de esta provincia, de fecha 25 de junio de 1953, llamando a los procesados en sumario número 12 de 1953, sobre lesiones a Manuel Ferreduela Escudero, de 52 años de edad, hijo de Juan Antonio y Carmen, natural de Valladolid, gatana ambulante, y a María Jiménez Jiménez Jiménez de Garmen, natural de Peñafiel, guan ambulante, en razón de que la Ilma. Audicia Provincial de Palencia, por auto de marzo del año en curso, ha declarado en guida por prescripción la responsabilidad por prescripción la responsabilidad pon ponderles en mérito de la causa citada.

Saldaña dos de abril de mil novecientos senta y ocho. — El Secretario (ilegible).

V.º B.º: El Juez de instrucción (ilegible).

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia EDICTO

Habiendo sido aprobado por el excelenti simo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día de la fecha, el expediente de Contribuciones Especiales por razón de la obras de acondicionamiento de las avenidas de Casado del Alisal, Manuel Rivera, Modesto Lafuente y Valladolid, de esta Ciudad, e expone al público en el Negociado de Rentas de este Excmo. Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual podrá ser enminado por los interesados y en los ocho días siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Palencia 5 de abril de 1968.—El Alcalde Presidente, Juan Mena de la Cruz.

Ayuntamiento de Palencia

1904

Acordado por el Exemo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día de la fecha, la ampliación de la afectación de los recursos especiales para amorización de empréstitos, autorizados por los artículos 588, 589 y 590 de la vigente Ley de Régimen Local, a la operación de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 5.000.000 pesetas con destino a anticipar parte de las contribuciones especiales por razón de las obras de acondicionamiento de la Gran Avenida, se expone al público el expresado acuerdo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el pla zo de quince dias, durante los cuales pedran formular reclamaciones los contribuyentes

Palencia 5 de abril de 1968.—El Alcaldo Presidente, Juan Mena de la Cruz.

ASTUDILLO EDICTO

La Corporación municipal de mi presidencia, tiene aprobado en sesión ordinaria co

Ministerio de Cultura 2010

lebrada el día 31 de noviembre de 1967, el provecto de contrato de operación de présumo con la Caja de Crédito municipal de la Exema. Diputación Provincial de Palencia, por un montante de 89.599 pesetas con destino a pago de proyectos de alumbrado, línea eléctrica Monzón-Astudillo, y saneamiento de esta villa, cuyas obras son financiadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos. La amortización habrá de realizarse en cinco plazos semestrales iguales, sin interés, siendo la cuantía de cada uno de estos semestres la de 17.919,80 pesetas.

Lo que se publica, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentarse las correspondientes reclamaciones.

Astudillo 4 de abril de 1968.—El Alcalde, E. Sendino.

1861

BAÑOS DE CERRATO

Formada la rectificación al padrón de habitantes de este Municipio, con relación al 31 de diciembre de 1967, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días naturales, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que crean oportunas.

Venta de Baños 3 de marzo de 1968.—El Alcalde accidental (ilegible).

1872

BOADILLA DE RIOSECO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos,
formado para atender obras de un colector y
encauzamiento de un arroyo para el saneamiento del casco urbano, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, según
determina el artículo 698 de la vigente Ley
de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Boadilla de Rioseco 2 de abril de 1968.— El Alcalde, Daniel Bolado Marcos.

1854

BRANOSERA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del númeno 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local,
se hace público que se halla de manifiesto
en la Secretaría municipal el expediente de
la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al
ejercicio de 1967, con todos los justificantes y
el dietamen de la Comisión de Hacienda,
cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán for-

mularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Brañosera 3 de abril de 1968.—El Alcalde, Antonio Aguado Rodríguez.

1856

CALZADILLA DE LA CUEZA EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1967, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calzadilla de la Cueza 6 de abril de 1968. —El Alcalde, Jesús Vallejo.

1893

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castrillo de Villavega 5 de abril de 1968. —El Alcalde, Pedro García.

1879

1834

CORVIO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núme ro 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Corvio 2 de abril de 1968.—El Alcalde, Emiliano Fernández Sevilla. GUARDO

Comisión Festejos

Durante el plazo de quince días, se abre concurso, para adjudicar el servicio de corridas de toros, los días 13 y 16 del próximo mes de junio, pudiendo los interesados presentar sus proposiciones en sobre cerrado en dicho período, teniendo lugar la apertura de plicas al siguiente día del término del plazo indicado, hallándose el pliego de condiciones de manifiesto a los interesados en el Ayuntamiento.

Guardo 3 de abril de 1968.—El Presidente de la Comisión (ilegible).

1888

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manificato al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles
los intresados e interponer las reclamaciones
que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna,
llevándose a efecto el cobro de las cuotas
con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal sobre rústica.

Idem id. sobre urbana.

Idem sobre bicicletas.

Idem desagüe de canalones y goteras.

Idem tránsito de animales domésticos.

Idem portones.

Idem rodaje y arrastre de vehículos.

Idem sobre vehículos de motor.

Idem no fiscal sobre perros.

Plagas del campo.

Matrícula de licencia fiscal del impuesto industrial.

Hontoria de Cerrato 3 de abril de 1968.— El Alcalde (ilegible).

1894

LORES

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lores 4 de abril de 1968. — El Alcalde (ilegible).

1877

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art, 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Magaz de Pisuerga 2 de abril de 1968.—El Alcalde, Pedro Valverde.

1846

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 del mes de marzo, la oportuna propuesta de habilitaciones y suplementos de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de los conceptos que constan en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Revenga de Campos 2 de abril de 1968.— El Alcalde, A. Saldaña.

1837

SAN SALVADOR DE CANTAMUDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sal Salvador de Cantamuda 4 de abril de 1968.—El Alcalde, Julián Iglesias.

1878

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia se halla instruyendo expediente para creación de escudo heráldico municipal. Lo que se hace público para que en el plazo de un mes puedan presentarse las observaciones pertinentes.

Santibáñez de la Peña 2 de abril de 1968. —El Alcalde (ilegible). VALLE DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valle de Cerrato 2 de abril de 1968.—El Alcalde, Régulo Calzada.

1860

VILLAMEDIANA

El Ayuntamiento de esta villa de Villamediana (Palencia), instruye expediente de alteración de la calificación jurídica de una extensión de cuarenta metros cuadrados aproximadamente de un trozo de terreno situado en la plaza de Mauro Miguel y junto a la vivienda propiedad de don Teodosio Bravo Barba.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar las reclamaciones que estimen justas en el plazo de un mes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamediana 2 de abril de 1968.—El Alcalde, B. Maté.

1862

VILLARMENTERO DE CAMPOS EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 29 del mes de marzo, la oportuna propuesta de suplementos de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de los conceptos que se expresan en el expediente, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villarmentero de Campos 1 de abril de 1968.—El Alcalde, V. Burgos.

1838

1875

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se hace público que el Ayuntamiento de mi presdencia tiene acordado adjudicar en subasta pública el arriendo de unas fincas rústicas con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría por el plazo de ocho días.

Villalcazar de Sirga 4 de abril de 1968. —El Alcalde (ilegible).

Documentos expuestos

PADRON DE LA LICENCIA FISCAL IMPUESTO INDUSTRIAL

Habiéndose formado los podrones que relacionan, correspondientes al año de los se hallan expuestos al público en las sentarías de los Ayuntamientos que se expresa por el plazo reglamentario, a contar des esta fecha, con objeto de que los contriba yentes puedan examinarles y hacer denta del plazo fijado, las reclamaciones que cren convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edica para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

	**
uentes de Valdepero	100
Iusillos	18
igiiérzana	188
Iantinos	190
	189
uintanaluengos	188
illalba de Guardo	100

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que i continuación se relacionan, los expedientes de prórroga del presupuesto municipal or dinario, del ejercicio de 1967, para el ejercicio de 1968, quedan expuestos al público en la Secrétaría de sus respectivas Juntas, por el plazo de quince días hábiles el referido expediente y el presupuesto prorrogado de 1967.

Durante dicho plazo, podrá ser examinada la referida documentación y presentar reclamaciones contra la misma, por las personas naturales o jurídicas a que hace referencia el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Las reclamaciones que se formulen, se di rigirán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de esta Junta vecinal, y se podrán interponer únicamente cuando obedezcan a situaciones creadas ou posterioridad a la aprobación del primitiva presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

JUNTAS VECINALES

1879

1835

Acera de la Vega	
Quintanilla de la Cueza	
Riosmenudos	
San Andrés de la Regla	a
Santana	
Villosilla de la Vega	
Villota del Páramo	

IMPRENTA PROVINCIAL.—PALENCIA

1831